2ª

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00183

Ejecutante Matheidi Mejía Baene
CC No.26.767.901

Ejecutado E.S.E. Hospital de la Unión-Sucre

Si reitera el demandante el trámite ejecutivo y de acuerdo al art. 422 del CGP se solicita:

1. Adecue las pretensiones de la demanda al medio de control de ejecución de mayor cuantía, téngase en cuenta, lo que se cobra no obligaciones de hacer, sólo de dar, discriminándolas junto con sus valores.
2. Se observa que la sanción moratoria no fue reconocida en acto administrativo por el valor cobrado y ello, evidencia que no cumple el aspecto de mérito ejecutivo que el Consejo de Estado, Sección Segunda MP Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez y Consejo Superior de la Judicatura, en Decisión de agosto de 2016, advierte para que se conozca por este medio, por lo que ésta pretensión deberá ventilarse por el medio de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
3. Frente a la Tercera Pretensión advierta valores en normas del Derecho Administrativo Laboral.
4. Organícese la demanda, poniendo los documentos que prestan mérito ejecutivo primero que lo restantes que desea hacer valer.
5. Disgregue la medida cautelar en escrito aparte para poderse tramitar en el cuaderno No.2.
6. Razone la cuantía y allegue el documento de existencia y representación de la Empresa Social del Estado, al ser entidad creada territorialmente, según lo ordenado en el art.84 del C.G.P y art. 166 No. 4. de la Ley 1437/2011.

Verifique la claridad en los hechos de la demanda en cuanto a lo que se pretende sin más situaciones y demás ítems relacionados con el motivo de inadmisión.

Visto ello, se concederá el término del art. 90 del C.G.P, esto es, cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que allegue y realice lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en ESTADO No 086 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 25 JUL. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)